

DIRECCIÓN RELACIONES
INTERNACIONALES
Lord Cochranne 1070
rrii@ulagos.cl - http://rrii.ulagos.cl
Teléfono (64) 333501

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
INTERNATIONAL
Without Borders

DECRETO UNIVERSITARIO N° 438
Osorno, 29 ENE. 2016

REF.: APRUEBA CONVENIO COLABORACION Y COOPERACION
ACADEMICA UNIVERSIDAD DE LAS CALIFORNIAS
INTERNACIONAL, MEXICO.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 496 de 13 de Septiembre 2013, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

1. APRUEBASE, Convenio Específico de Colaboración y Cooperación Académica, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE y la UNIVERSIDAD DE LAS CALIFORNIAS INTERNACIONAL, MEXICO.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
CONTRALORIA
ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR

JEC/mcn

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
RECTOR

OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA
entre
UNIVERSIDAD DE LAS CALIFORNIAS INTERNACIONAL (MÉXICO)
y
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS (CHILE)

De una parte, la **Universidad de las Californias Internacional**, en adelante UDCI, institución privada de educación superior, con Registro Federal de Causantes No: con domicilio social en el Boulevard Federico Benítez López 460 Col. Los Españoles, 22104, Tijuana, Baja California (México), y en su nombre y representación el **Ingeniero D. Antonio Carrillo Rodríguez** en calidad de Rector de la misma,

Y de otra la **Universidad de Los Lagos**, en adelante ULAGOS, institución de Educación Superior del Estado, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Osorno, Chile, Calle Lord Cochrane 1046, y en su nombre y representación **Don Oscar Garrido Álvarez** en calidad de Rector de la misma, según consta en Decreto Supremo N° 496 del 13 de septiembre de 2013 del Ministerio de Educación de Chile, cuyas facultades como Representante Legal se encuentran conferidas por el Art. 10 de la Ley Núm. 19.238, explícito en el Art. 3ero del Estatuto Orgánico de La Universidad de Los Lagos publicado el viernes 5 de Agosto de 1994 en el Diario Oficial de la República de Chile.


ANTECEDENTES

- Ambas instituciones académicas, las partes, firmaron un Convenio Marco de cooperación académica el pasado en diciembre de 2015, en las ciudades de Osorno y Tijuana respectivamente, adquiriendo el compromiso de promover el interés recíproco de ambas instituciones en la promoción de las tareas de movilidad, investigación y docencia académica.
- Las cláusulas acordadas en el Convenio Marco están plenamente vigentes y se aplican al presente Convenio Específico. Este Convenio Específico se firma con el objetivo de estrechar las relaciones ya existentes entre ambas universidades, y queda sometido a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLAÚSULA PRIMERA:

Este Convenio Específico es el resultado del compromiso de las partes por la promoción de la movilidad de sus estudiantes, investigadores y personal docente. Por ello, es aplicable a los



Vº Bº
Dirección
R.R. Il. - Lagos

diferentes grados académicos que se imparten en ambas universidades (licenciaturas y postgrados), así como al personal docente, investigador, administrativo y directivo vinculado a las mismas.

CLÁUSULA SEGUNDA:

- Ambas universidades se comprometen a aceptar un máximo de 5 alumnos de intercambio por semestre.
- El período de movilidad queda sujeto a lo que determine cada convocatoria concreta. En el caso de los estudiantes de pregrado, se establece un período de un semestre como mínimo y de dos semestres (o un año académico completo) como máximo.
- Ambas universidades intentarán que el número de participantes sea similar para ambas instituciones. Un alumno que curse dos semestres será equiparable a dos alumnos que cursen un semestre cada uno de ellos.
- La universidad de origen reconocerá las materias cursadas y aprobadas por los alumnos durante el período de estancia en la universidad anfitriona. Para ello, y antes de emprender la movilidad, se realizará un cuadro (o cárdex) de las asignaturas que el alumno cursará en destino y su equivalencia en la universidad de origen. Dicho cuadro estará inscrito en un documento con la firma de las autoridades competentes.
- A partir del presente Acuerdo Específico, las partes acuerdan establecer programas de intercambio y de cooperación en las áreas de Arquitectura, Ingeniería Civil, Educación, Psicología y Contaduría Pública. Además, se incluyen los programas de maestría y doctorado que tenga cada institución.

CLÁUSULA TERCERA:

Las universidades velarán por promover la movilidad en todas las áreas de conocimiento en las que existan similitudes académicas o intereses comunes. Cada una de las partes analizará y evaluará los perfiles de los candidatos que podrán participar en el proceso de movilidad.

CLÁUSULA CUARTA:

Las partes se comprometen a facilitar la movilidad usando los diferentes mecanismos que tienen a su disposición:

- Las universidades revisarán y actualizarán los programas académicos respectivos, hallando las posibles similitudes académicas entre ambas instituciones. El resultado de esta actualización serán las principales áreas objeto de intercambio.
- Las partes divulgarán la información de las convocatorias de movilidad e informarán, con un plazo de tiempo suficiente, de los criterios de cada convocatoria así como de los períodos de estancia.
- La universidad anfitriona se compromete a eximir al alumno extranjero del pago de las cuotas de matriculación e inscripción, que habrá abonado en la universidad de origen.
- Las universidades apoyarán el proceso burocrático y administrativo que supone un proceso de movilidad al extranjero. Para ello, expedirán la carta de aceptación y la carta de invitación al país, en caso de que ésta última fuera necesaria, para la tramitación del



Vº Bº
Dirección
RR. LL. U. Lagos

visado. Todos los documentos deberán llevar el visto bueno de las autoridades y el sello de la universidad.

- La universidad anfitriona expedirá un certificado de estudios con las calificaciones de las materias cursadas por el alumno en un plazo no superior a 30 días naturales desde la finalización de los estudios.
- En caso de que se disponga de becas de movilidad, las partes pondrán estas becas a disposición de los alumnos que participen en el programa de intercambio.

CLÁUSULA QUINTA:

Los alumnos que decidan participar en un proceso de intercambio deberán comprometerse a:

- Ser alumno y estar inscrito en el ciclo y semestre escolar correspondiente en su universidad de origen.
- Realizar el trámite del visado y la búsqueda de alojamiento en el país de destino, contando para ello con la asesoría de las oficinas de Relaciones Internacionales de ambas instituciones. En aquellos casos en los que las universidades no cuenten con residencias suficientes para los alumnos extranjeros, las oficinas de Relaciones Internacionales podrán asesorar en la búsqueda de una vivienda.
- Antes de iniciar su estancia en el extranjero, el alumno deberá contratar un seguro médico que incluya cobertura médica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación. En caso de que la institución de destino cuente con una póliza que cubra estos servicios, podría ofrecérsela al alumno como complemento a su propio seguro.
- Cubrir la cuantía económica derivada del alojamiento, los seguros, los trámites migratorios, el costo del viaje y los insumos.
- Otros requisitos que se deriven de cada convocatoria concreta.

CLÁUSULA SEXTA:

Con el fin de dar cumplimiento a las cláusulas de este convenio, las partes nombran a un responsable de cada universidad, o a las personas en quienes ellos deleguen.

COORDINADOR UDCI

Nombre : Licenciado Antonio Carrillo Vilches
Cargo : Director General
Dirección : Blvd. Federico Benítez, 460, Col.
Los Españoles, 22104, Tijuana, BC.
Teléfono : +52 664 622 6520
Dirección
Electrónica : antonio.carrillo@udc.edu.mx

:



COORDINADOR ULAGOS

Profesor Julio Enrique Crespo
Director Relaciones Internacionales
Lord Cochrane 1070, P.O. Box 933, Osorno,
Chile.
56 64 2333590
jcrespo@ulagos.cl

Vº Bº
Dirección
RR. II - ULagos

CLÁUSULA SÉPTIMA:

El presente Convenio Específico entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia se establece por cinco años, y puede concluir a voluntad de cualquiera de las partes, al manifestarlo por escrito con anticipación no menor de 6 meses, sin perjudicar el cumplimiento de los programas específicos en curso.

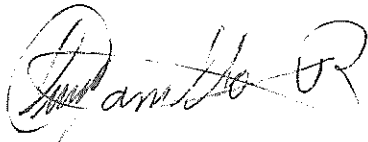
Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio general de acciones de vinculación, manifiestan que en caso de existir cualquier controversia con motivo de dicho instrumento, la misma será resuelta de buena fe y común acuerdo por las partes antes mencionadas.

Y en prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Convenio Específico, firman por duplicado en la ciudad de Tijuana (Baja California) y Osorno (Chile),

Vº Bº
Dirección
RR. Los Lagos

POR LA UNIVERSIDAD DE LAS CALIFORNIAS INTERNACIONAL

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



Ingeniero D. Antonio Carrillo Rodríguez
Rector



Sr. Oscar Carrillo Álvarez
Rector

Fecha:

Fecha:

06 ENE. 2016

